

A 202

*Inscripción de Candidaturas de Diputados y Diputadas
a la Asamblea Legislativa
Partido PP – DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO*



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: San Salvador, a las dieciséis horas y cincuenta minutos del día uno de febrero de dos mil doce.

Por recibido el escrito firmado por el señor José Orlando Arévalo Pineda, en su calidad Representante Legal del Partido Popular (PP), a través del cual solicita se tengan por subsanadas la prevenciones que le fueran formuladas por este Tribunal, y se inscriba la planilla de candidatos presentada por el referido instituto político para la circunscripción electoral departamental de Chalatenango.

Tomando en cuenta las peticiones que se formulan, y previo a proveer la decisión que corresponda, este Tribunal estima oportuno hacer las consideraciones siguientes:

I. Mediante resolución formulada por este Tribunal, a las dieciocho horas y cuarenta minutos del día veintitrés de enero de dos mil doce, al realizar el examen de la solicitud de inscripción de la planilla de candidatos y candidatas a diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa, correspondiente a la circunscripción electoral departamental de Chalatenango, se le previno al referido instituto político, para que cumpliera con algunos requisitos omitidos en su solicitud, específicamente: a) faltan las solvencia de los impuestos de renta y finiquito de la Corte de Cuentas de Rene Antonio Amaya Romero; b) falta la solvencia del impuesto de la renta de los ciudadanos José Reyes Peñate Miranda, Amilcar Alexander Hernández Rodríguez, José Mauricio Melara Ramírez, Julio Orlando Menjivar Herrera y Rigoberto Pineda Rivera.

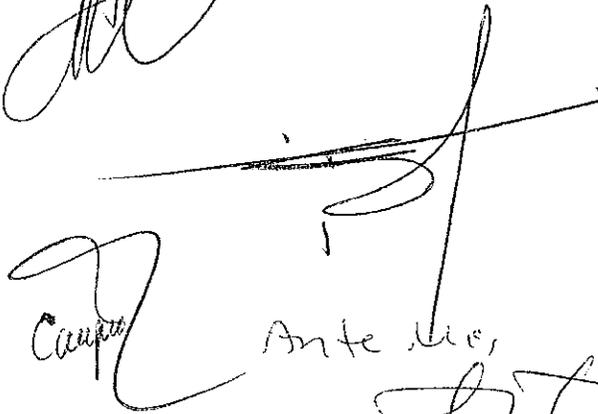
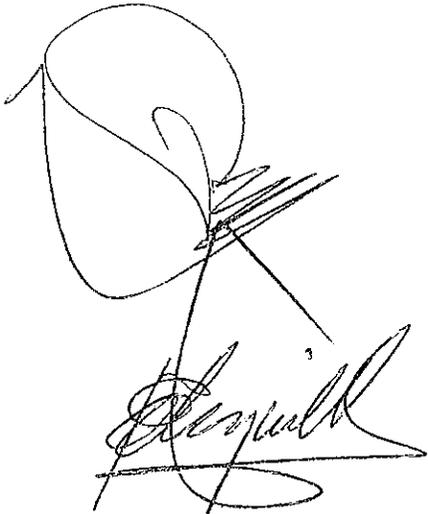
II. Al examinar el escrito de cumplimiento de prevención se observa que el representante legal del instituto político solicitante, ha evacuado las mismas, presentando la documentación requerida en debida forma. Por lo que resulta procedente inscribir la planilla de candidaturas a diputados a la Asamblea Legislativa, para la circunscripción electoral departamental de Chalatenango, ya que los candidatos y candidatas cumplen los requisitos exigidos por la ley y, además, no incurren en las prohibiciones e inhabilidades que establecen la Constitución y la ley.

El orden en que se presentan los ciudadanos y ciudadanas postulados es el que se detalla a continuación: **DIPUTADOS PROPIETARIOS:** Primero, RENE ANTONIO

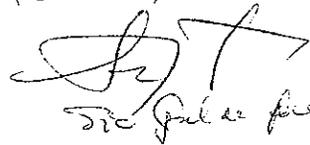


AYALA ROMERO; Segundo, JOSÉ REYES PEÑATE MIRANDA; Tercero, AMILCAR ALEXANDER HERNÁNDEZ RODRIGUEZ.- **DIPUTADOS SUPLENTE**S: Primero, JOSÉ MAURICIO MELARA RAMIREZ; Segundo, JULIO ORLANDO MENJIVAR HERRERA; Tercero, RIGOBERTO PINEDA RIVERA.

Por tanto, con base en lo expuesto, la facultad que le otorga el inciso cuarto del artículo 208 de la Constitución de la República, y tomando en cuenta lo dispuesto en los artículos 126 y 127 de la misma Constitución; los artículos 13, 55, 56, 79 números 9) y 15), 197, 198, 199, 204, 214, 215 y 349 del Código Electoral, y el Decreto Legislativo 1015, del tres de octubre del año dos mil dos, publicado en el Diario Oficial número 200, Tomo 357, del veinticinco del mismo mes y año; este Tribunal **RESUELVE**: (a) Téngase por subsanada la prevención formulada al instituto político; (b) *Inscribase* la planilla de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa, para las elecciones a celebrarse el once de marzo de dos mil doce, postulados por el Partido Popular (PP) por el departamento de **CHALATENANGO**, en el siguiente orden: **DIPUTADOS PROPIETARIOS**: Primero, RENE ANTONIO AYALA ROMERO; Segundo, JOSÉ REYES PEÑATE MIRANDA; Tercero, AMILCAR ALEXANDER HERNÁNDEZ RODRIGUEZ.- **DIPUTADOS SUPLENTE**S: Primero, JOSÉ MAURICIO MELARA RAMIREZ; Segundo, JULIO ORLANDO MENJIVAR HERRERA; Tercero, RIGOBERTO PINEDA RIVERA; (c) *Ordénase* su incorporación en el respectivo Registro de Candidaturas; (d) *Tome nota* la Secretaría General de este Tribunal del lugar señalado por los peticionarios para recibir notificaciones; y (e) *Notifíquese*.



Ante mí,



Diego José de Jesús

